

PROTOCOLO 5

**“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VÍNCULOS AFECTIVOS
(POLOLEO) ENTRE ESTUDIANTES EN EL CONTEXTO ESCOLAR”**



I. FUNDAMENTACIÓN

La Escuela de Concentración Fronteriza Los Loros reconoce que los vínculos afectivos entre estudiantes forman parte del desarrollo personal, emocional y social propio de la adolescencia. Sin embargo, dichas relaciones deben desarrollarse en un marco de respeto mutuo, igualdad, consentimiento, buen trato y responsabilidad, resguardando siempre la convivencia educativa, la integridad física y psicológica de las personas y el adecuado desarrollo de las actividades escolares.

El establecimiento promueve relaciones interpersonales saludables y libres de cualquier forma de violencia, control, discriminación o abuso, fomentando el desarrollo de habilidades socioemocionales, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de vínculos basados en el respeto de los derechos de todas las personas.

Cuando una relación afectiva genere situaciones que afecten la convivencia educativa o constituyan una posible vulneración de derechos o un hecho que revista caracteres de delito, el establecimiento activará los protocolos específicos contemplados en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa, sin perjuicio de las medidas de protección, apoyo y denuncia que correspondan.

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer el procedimiento institucional para abordar situaciones relacionadas con vínculos afectivos entre estudiantes que afecten la convivencia educativa, promoviendo relaciones saludables, previniendo la violencia en el pololeo y resguardando los derechos, bienestar e integridad de todos los integrantes de la comunidad educativa.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Promover relaciones afectivas basadas en el respeto, la igualdad, el consentimiento y el buen trato.
- b) Prevenir situaciones de violencia en las relaciones de pareja entre estudiantes.
- c) Establecer un procedimiento claro para abordar conductas que afecten la convivencia educativa derivadas de relaciones afectivas.
- d) Proteger oportunamente a los estudiantes que pudieran verse afectados por situaciones de violencia o vulneración de derechos.
- e) Garantizar el debido proceso en la investigación de los hechos.
- f) Implementar medidas formativas, de protección y de acompañamiento cuando corresponda.
- g) Coordinar oportunamente con organismos externos cuando la situación así lo requiera.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo será aplicable cuando existan situaciones relacionadas con vínculos afectivos entre estudiantes que se desarrollen:

Dentro del establecimiento educacional.

Durante actividades oficiales organizadas por el establecimiento.

En salidas pedagógicas.

En actividades extracurriculares.

En el transporte escolar contratado por el Empleador.

Mediante plataformas digitales o redes sociales cuando los hechos afecten la convivencia educativa o involucren a integrantes de la comunidad educativa.

Su aplicación comprenderá tanto situaciones de demostraciones afectivas incompatibles con el contexto escolar como aquellas que involucren conductas de violencia, control, hostigamiento o cualquier otra forma de afectación de derechos.

V. PRINCIPIOS RECTORES

La aplicación del presente protocolo se regirá por los principios establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa, especialmente:

Interés superior del estudiante.

Protección integral.

Buen trato.

Enfoque de derechos.

Igualdad y no discriminación.

Enfoque formativo.

Debido proceso.

Confidencialidad.

Corresponsabilidad entre familia y establecimiento.

Perspectiva de género, cuando corresponda.

VI. DEFINICIONES

Vínculo afectivo o pololeo: Relación voluntaria entre dos estudiantes basada en el afecto, el respeto mutuo y la autonomía personal, la cual debe desarrollarse libre de cualquier forma de violencia, coerción o control.

Relación afectiva saludable: Aquella que se caracteriza por el respeto mutuo, la comunicación, la confianza, la igualdad, el consentimiento, el apoyo recíproco y el reconocimiento de la autonomía de cada integrante de la relación.

Violencia en el pololeo: Toda acción u omisión ejercida por uno de los integrantes de la relación destinada a controlar, intimidar, agredir, humillar, manipular o causar daño físico, psicológico, emocional, sexual, económico o digital a la otra persona.

Violencia psicológica: Toda conducta destinada a controlar, amenazar, humillar, aislar, manipular, desvalorizar o afectar emocionalmente a la pareja.

Violencia física: Toda agresión corporal destinada a causar daño o lesiones.

Violencia sexual: Toda conducta de naturaleza sexual realizada sin consentimiento o mediante presión, intimidación o coerción.

Violencia digital: Toda conducta realizada mediante medios tecnológicos destinada a controlar, hostigar, amenazar, difundir información privada, imágenes, mensajes o ejercer cualquier otra forma de violencia a través de plataformas digitales.

Ciber control: Conducta consistente en revisar constantemente teléfonos celulares, redes sociales, contraseñas, ubicación, conversaciones o cualquier otro medio tecnológico con fines de control o vigilancia sobre la pareja.

Conductas incompatibles con la convivencia educativa: Aquellas manifestaciones afectivas o conflictos de pareja que, aun cuando no constituyan violencia, interfieren en el normal funcionamiento del establecimiento, afectan la convivencia educativa o vulneran las normas del Reglamento Interno.

CONDUCTAS COMPATIBLES CON LA CONVIVENCIA EDUCATIVA	CONDUCTAS INCOMPATIBLES CON LA CONVIVENCIA EDUCATIVA
- saludos respetuosos. - conversaciones propias de una relación de amistad o pareja. - expresiones verbales de afecto respetuosas. - apoyo emocional entre estudiantes. - participación conjunta en actividades escolares. - demostraciones de afecto discretas que no interfieran con las actividades educativas ni afecten a terceros. Estas conductas deberán realizarse siempre respetando el desarrollo normal de las actividades pedagógicas y la dignidad de todas las personas.	- besos prolongados o con connotación sexual. - caricias íntimas o de naturaleza sexual. - manifestaciones afectivas que interrumpan el desarrollo de las clases o actividades institucionales. - discusiones de pareja que alteren la convivencia educativa. - gritos, insultos o descalificaciones entre los integrantes de la relación. - conductas de control o vigilancia; amenazas. - difusión de imágenes o mensajes privados; - actos de hostigamiento o ciberacoso.

	Cualquier otra conducta que afecte la seguridad, bienestar o convivencia educativa. Cuando estas conductas puedan constituir violencia, vulneración de derechos o delito, se activarán además los protocolos específicos contemplados en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.
--	--

Artículo 1°

Deber de informar

Todo integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación regulada por el presente protocolo deberá informar oportunamente a Dirección, Inspectoría General o al Coordinador(a) de Convivencia Educativa para la evaluación de los antecedentes y la adopción de las medidas que correspondan.

Artículo 2°

Medidas inmediatas de protección

Cuando existan antecedentes que hagan presumir una situación de violencia, amenaza o riesgo para la integridad física o psicológica de uno o ambos estudiantes, el establecimiento adoptará inmediatamente las medidas de resguardo necesarias, pudiendo disponer, entre otras:

- separación preventiva de los involucrados.
- acompañamiento por un funcionario.
- contención emocional.
- comunicación inmediata con las familias.
- derivación al Equipo de Convivencia Educativa.
- activación de otros protocolos institucionales cuando corresponda.

VII. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Artículo 3°

Recepción de la información

Toda situación relacionada con vínculos afectivos entre estudiantes que pudiera afectar la convivencia educativa deberá ser informada a Dirección, Inspectoría General o al Coordinador(a) de Convivencia Educativa. La información podrá provenir de cualquier integrante de la comunidad educativa que haya tomado conocimiento de los hechos.

VIII. INVESTIGACIÓN

Artículo 4°

Inicio del procedimiento

Cuando los antecedentes lo ameriten, Dirección dispondrá el inicio de la investigación conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

La investigación será desarrollada por el Coordinador(a) de Convivencia Educativa o por quien designe la Dirección.

Artículo 5°

Actuaciones de investigación

La investigación podrá comprender, entre otras, las siguientes diligencias:

- entrevistas individuales a los estudiantes involucrados.
- entrevistas a testigos.
- entrevistas a madres, padres o apoderados.
- revisión de registros institucionales.
- revisión de mensajes, imágenes o registros digitales cuando sean aportados voluntariamente o formen parte de los antecedentes disponibles.
- recopilación de informes emitidos por profesionales del establecimiento.
- solicitud de antecedentes a organismos externos cuando corresponda.

Toda actuación deberá quedar registrada por escrito.

Artículo 6°

Comunicación con la familia

Durante la investigación se mantendrá informados al padre, madre o apoderado de los estudiantes involucrados respecto del procedimiento, resguardando la confidencialidad y evitando exponer antecedentes que puedan afectar derechos de terceros.

IX. RESOLUCIÓN

Artículo 7°

Informe de investigación

Concluida la investigación, el Coordinador(a) de Convivencia Educativa elaborará un informe que contendrá, al menos:

- descripción objetiva de los hechos.
- diligencias realizadas.
- antecedentes recopilados.

- análisis de los medios de prueba.
- circunstancias atenuantes y agravantes.
- conclusiones.
- propuesta de medidas.

El informe será remitido a Dirección para su resolución.

Artículo 8°

Resolución

Analizados los antecedentes, Dirección emitirá una resolución fundada, pudiendo:

- a) Desestimar la denuncia cuando no existan antecedentes suficientes.
- b) Determinar la existencia de conductas incompatibles con la convivencia educativa.
- c) Determinar la existencia de violencia entre estudiantes.
- d) Aplicar medidas formativas.
- e) Aplicar medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.
- f) Activar otros protocolos institucionales cuando corresponda.
- g) Realizar las denuncias obligatorias cuando los hechos revistan caracteres de delito.

X. MEDIDAS

Artículo 9°

Medidas formativas

Con el propósito de fortalecer las habilidades socioemocionales y prevenir nuevas situaciones, el establecimiento podrá implementar una o más de las siguientes medidas:

- entrevistas de orientación.
- acompañamiento por el Equipo de Convivencia Educativa.
- talleres sobre relaciones saludables.
- actividades de reflexión.
- acciones de promoción del buen trato.
- orientación familiar.
- derivación a redes de apoyo cuando corresponda.

Estas medidas deberán ser proporcionales a la situación y compatibles con la protección de los derechos de los estudiantes.

Artículo 10°

Medidas disciplinarias

Cuando los hechos investigados constituyan una infracción al Reglamento Interno de Convivencia Educativa, Dirección podrá aplicar las medidas disciplinarias correspondientes, considerando:

- gravedad de los hechos.
- edad y nivel de desarrollo de los estudiantes.
- existencia de antecedentes previos.
- circunstancias atenuantes y agravantes.
- daño ocasionado.
- afectación a la convivencia educativa.

Las medidas disciplinarias serán aquellas establecidas en el Reglamento Interno y se aplicarán respetando íntegramente el debido proceso.

Artículo 11°

Situaciones constitutivas de delito o vulneración de derechos

Cuando durante la investigación se detecten antecedentes que puedan constituir una vulneración de derechos, abuso sexual, agresión sexual, violencia grave u otro hecho constitutivo de delito, Dirección activará inmediatamente el protocolo específico correspondiente y efectuará las denuncias que exige la legislación vigente.

La activación de estos protocolos será independiente de la aplicación del presente procedimiento.

Artículo 12°

Seguimiento

El Equipo de Convivencia Educativa realizará seguimiento de las medidas implementadas, evaluando periódicamente la evolución de la situación y la necesidad de mantener, modificar o complementar los apoyos otorgados.

El seguimiento se efectuará en coordinación con el Profesor(a) Jefe, la familia y, cuando corresponda, con organismos externos de la red de protección.

XI. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

Procedimiento General frente a Situaciones de Vínculos Afectivos (Pololeo) entre Estudiantes

Etapa	Descripción de la actuación	Responsable	Plazo	Producto
1. Recepción de la información	Todo integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación relacionada con el presente protocolo deberá informar a Dirección, Inspectoría General o al Coordinador(a) de Convivencia Educativa.	Cualquier integrante de la comunidad educativa	Inmediato	Registro inicial de la situación.
2. Evaluación preliminar	Se analizan los antecedentes para determinar si corresponde una situación de convivencia, violencia en el pololeo, vulneración de derechos o un hecho constitutivo de delito.	Coordinador(a) de Convivencia Educativa	Dentro de las primeras horas	Evaluación preliminar registrada.
3. Medidas de protección	Cuando exista riesgo para uno o ambos estudiantes, se implementarán medidas de resguardo inmediatas.	Dirección e Inspectoría General	Inmediato	Medidas de protección implementadas.
4. Comunicación con la familia	Se informa a los padres, madres o apoderados sobre la situación y el procedimiento institucional.	Dirección	Dentro de las primeras horas	Registro de comunicación.

Etapas	Descripción de la actuación	Responsable	Plazo	Producto
5. Inicio de investigación	Si corresponde, se inicia el procedimiento de investigación conforme al Reglamento Interno de Convivencia Educativa.	Dirección	Inmediato	Resolución de inicio del procedimiento.
6. Investigación	Se recopilan antecedentes, entrevistas y demás medios de prueba pertinentes.	Coordinador(a) de Convivencia Educativa	Conforme a los plazos establecidos en el RICE	Informe de investigación.
7. Resolución	Dirección resuelve fundadamente las medidas formativas, disciplinarias o la activación de otros protocolos institucionales.	Dirección	Según el procedimiento del RICE	Resolución fundada.
8. Notificación	Se comunica formalmente la resolución a los estudiantes y sus apoderados.	Dirección	Dentro de las 24 horas siguientes a la resolución	Acta de notificación.
9. Seguimiento	Se monitorea el cumplimiento de las medidas adoptadas y la evolución de la situación.	Equipo Convivencia Educativa	Durante el período definido en el plan de intervención	Registro de seguimiento.

Procedimiento frente a Conductas Afectivas Incompatibles con la Convivencia Educativa

Etapas	Descripción	Responsable	Producto
Orientación inicial	Se dialoga con los estudiantes respecto de las normas del establecimiento y la importancia del respeto por los espacios educativos.	Profesor(a) Jefe o Inspectoría General	Registro de orientación.
Comunicación con la familia	Cuando corresponda, se informa a los apoderados respecto de la situación observada.	Profesor(a) Jefe	Registro de entrevista o comunicación.
Medidas formativas	Se implementan acciones de reflexión y orientación destinadas a fortalecer habilidades socioemocionales y el respeto por las normas de convivencia.	Equipo Convivencia Educativa	de Registro de intervención.
Seguimiento	Se verifica el cumplimiento de los acuerdos adoptados.	Profesor(a) Jefe y Equipo Convivencia Educativa	de Registro de seguimiento.

Procedimiento frente a Situaciones de Violencia en el Pololeo

Etapas	Descripción	Responsable	Producto
Medidas inmediatas	Protección inmediata de los estudiantes involucrados, evitando nuevos episodios de violencia.	Dirección Inspectoría General	e Medidas de resguardo implementadas.
Contención emocional	Atención inicial y acompañamiento de la persona afectada.	Equipo Convivencia Educativa	de Registro de intervención.
Comunicación con la familia	Información inmediata a los padres, madres o apoderados.	Dirección	Registro de comunicación.
Evaluación de antecedentes	Determinación de la necesidad de activar otros protocolos institucionales.	Coordinador(a) de Convivencia Educativa	Informe preliminar.
Denuncia	Si existen antecedentes que constituyan delito o exista obligación legal, se realiza la denuncia correspondiente.	Dirección	Constancia de denuncia, cuando proceda.

Etapas	Descripción	Responsable	Producto
Seguimiento	Acompañamiento permanente y evaluación de la evolución del caso.	Equipo de Convivencia Educativa	de Informe de seguimiento.

Procedimiento de Medidas Formativas

Medida	Responsable	Finalidad
Entrevistas individuales	Equipo de Convivencia Educativa	Reflexionar sobre relaciones saludables y resolución pacífica de conflictos.
Orientación familiar	Equipo de Convivencia Educativa	Favorecer el acompañamiento parental.
Talleres preventivos	Equipo de Convivencia Educativa	Promover relaciones basadas en el respeto y el consentimiento.
Actividades socioemocionales	Equipo de Convivencia Educativa	Fortalecer habilidades de comunicación, autocuidado y resolución de conflictos.
Derivación a redes externas	Dirección y Equipo de Convivencia Educativa	Gestionar apoyo especializado cuando sea necesario.

Procedimiento de Seguimiento

Etapas	Descripción	Responsable	Producto
Evaluación inicial	Determinación de las necesidades de apoyo de los estudiantes involucrados.	Equipo de Convivencia Educativa	de Plan de intervención.
Implementación	Desarrollo de las medidas formativas y de acompañamiento.	Equipo de Convivencia Educativa	de Registro de intervenciones.
Evaluación periódica	Revisión del cumplimiento de las medidas y de la evolución del caso.	Equipo de Convivencia Educativa	de Informe de seguimiento.
Cierre	Finalización del procedimiento cuando se constate el cumplimiento de las medidas y la ausencia de nuevos antecedentes.	Dirección	Acta de cierre.

XII. REGISTROS DEL PROCEDIMIENTO

Durante la aplicación del presente protocolo deberán mantenerse, según corresponda, los siguientes registros:

- Registro inicial de la situación.
- Actas de entrevistas con estudiantes.
- Registro de entrevistas con madres, padres o apoderados.
- Registro de medidas de protección implementadas.
- Informes del Equipo de Convivencia Educativa.
- Informes de investigación.
- Resolución fundada.
- Registro de notificación.
- Derivaciones a redes externas, cuando correspondan.
- Informes de seguimiento.
- Acta de cierre del procedimiento.

XIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13°

Confidencialidad

Toda la información obtenida durante la aplicación del presente protocolo tendrá carácter confidencial y será conocida únicamente por las personas que deban intervenir en el procedimiento, resguardando la dignidad, intimidad, honra y derechos de los estudiantes involucrados.

La información será tratada conforme a los principios de reserva, protección de datos personales e interés superior del estudiante, evitando cualquier forma de exposición o revictimización.

Artículo 14°

Coordinación con otros protocolos institucionales

Cuando durante la aplicación del presente protocolo se detecten antecedentes que hagan procedente la activación de otros protocolos establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa, éstos deberán aplicarse de manera complementaria.

Entre otros, podrá corresponder la activación de:

Protocolo de Vulneración de Derechos.

Protocolo frente a Agresiones Sexuales o Hechos de Connotación Sexual.

Protocolo frente al Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre Estudiantes.

Protocolo de Ciberacoso.

Protocolo Aula Segura, cuando concurran los requisitos legales.

Otros procedimientos contemplados en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

La aplicación de un protocolo no impedirá la activación simultánea de otro cuando los hechos así lo requieran.

Artículo 15°

Coordinación con organismos externos

Cuando la situación lo amerite, el establecimiento podrá coordinar acciones con organismos de la red de protección, salud o justicia, tales como:

- Oficina Local de la Niñez (OLN).
- Tribunales de Familia.
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones.
- Ministerio Público.
- Centros de Salud.
- Servicio Local de Educación Pública.
- Otros organismos competentes.

Estas coordinaciones se realizarán respetando las competencias legales de cada institución y la confidencialidad de la información.

Artículo 16°

Medidas preventivas

Con el propósito de promover relaciones afectivas saludables y prevenir situaciones de violencia entre estudiantes, el establecimiento desarrollará acciones preventivas incorporadas al Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, pudiendo contemplar, entre otras:

- Talleres sobre educación socioemocional.
- promoción del buen trato.
- prevención de la violencia en las relaciones de pareja.
- prevención de la violencia digital y el ciberacoso.
- fortalecimiento de habilidades para la resolución pacífica de conflictos.
- educación sobre consentimiento, respeto y autocuidado.
- actividades dirigidas a madres, padres y apoderados sobre acompañamiento en la adolescencia.
- capacitación a funcionarios para la detección temprana de situaciones de riesgo.
- Estas acciones tendrán un carácter eminentemente preventivo, educativo y formativo, promoviendo el desarrollo de relaciones afectivas basadas en el respeto mutuo, la igualdad, la autonomía personal y el consentimiento.

Artículo 17°

Criterio de interpretación

La aplicación del presente protocolo deberá realizarse considerando las circunstancias particulares de cada caso, evitando interpretaciones rígidas o automáticas respecto de las manifestaciones afectivas entre estudiantes.

La evaluación de las conductas deberá atender especialmente a:

- su contexto.
- su intensidad y reiteración.
- la existencia de consentimiento.
- la eventual afectación del proceso educativo.
- la alteración de la convivencia educativa.
- el respeto a la dignidad de las personas.
- la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

En ningún caso la sola existencia de una relación afectiva entre estudiantes constituirá una infracción al Reglamento Interno de Convivencia Educativa. Las medidas institucionales se adoptarán únicamente cuando las conductas afecten la convivencia educativa, vulneren derechos o contravengan las normas del presente Reglamento.

Artículo 18°

Situaciones no previstas

Toda situación no regulada expresamente en el presente protocolo será resuelta por la Dirección del establecimiento, con el apoyo del Equipo de Convivencia Educativa,

aplicando los principios contenidos en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa y la normativa vigente.

En toda decisión deberán resguardarse especialmente:

- el interés superior del estudiante;
- la protección integral;
- el debido proceso;
- la proporcionalidad;
- el buen trato;
- la igualdad y no discriminación;
- la confidencialidad.

Artículo 19°

Revisión del protocolo

El presente protocolo será revisado periódicamente por la Dirección y el Equipo de Convivencia Educativa, con el objeto de evaluar su aplicación, incorporar mejoras y adecuarlo a las modificaciones legales, reglamentarias o institucionales que pudieran producirse.

XIV. BASE NORMATIVA

El presente protocolo se fundamenta, entre otras, en las siguientes disposiciones legales y administrativas:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley N.° 20.370, General de Educación.
- Ley N.° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N.° 20.845 de Inclusión Escolar.
- Ley N.° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N.° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
- Ley N.° 21.120, que reconoce y protege el derecho a la identidad de género.
- Ley N.° 21.057, que regula entrevistas investigativas videograbadas y otras medidas de resguardo para niños, niñas y adolescentes víctimas de determinados delitos.
- Código Penal y Código Procesal Penal, en lo relativo a los delitos contra la integridad física, sexual y otros que pudieran afectar a estudiantes.
- Resolución Exenta N.° 482 de la Superintendencia de Educación.
- Resolución Exenta N.° 860 de la Superintendencia de Educación.

- Reglamento Interno de Convivencia Educativa de la Escuela de Concentración Fronteriza Los Loros.

XV. VIGENCIA

El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Educativa de la Escuela de Concentración Fronteriza Los Loros y entrará en vigencia desde la aprobación del Reglamento por el Consejo Escolar, manteniéndose vigente hasta que sea modificado conforme al procedimiento institucional de actualización del RICE.